

### CONTRATOS

No.	DESCRIPCION	MONTO TOTAL	PERIODO DE LA CONSULTORÍA	OBSERVACIONES
1	CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE BRINDE SERVICIOS DE ALIMENTACION PARA PARTICIPANTES DE TALLERES Y CAPACITACIONES DEL PDABR	LPS. 686,343.00	DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. (MEDIANTE CONTRATO RENOVABLE ANUAL)	SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101/COMPONENTE.4/ CORR.16, NO. 177
2	CONTRATACIÓN DE UNA SECRETARIA	LPS. 33,333.07	22 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	SAG/UAP/PROLENCA/FIDA 1-899-HN/COMP.4,CAT.INV,6,25,No.118
3	CONTRATACIÓN DE RESPONSABLE DE PLANES DE NEGOCIOS	LPS. 94,444.39	10 MESES A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018	SAG-UAP-PROLENCA-FIDA-GEF-COMP.1, CAT.INV.5, CORR.19 No.112
4	CONTRATACION DE UN CONSULTOR AMBIENTAL INDEPENDIENTE	LPS. 807,368.38	01 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 30 DE JUNIO DE 2020	SAG-UAP-PDABR-BCIE2101SERVICIO DE CONSULTORIA-CI-04/CORR.18, No.179
5	CONTRATACION DE CONSULTOR PARA EJECUTAR Y DESARROLLAR LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA	LPS. 652,305.00	12 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019	SAG/UAP/EMPRENDESUR/FIDA-816HN/CAT.3,COMP.2, CORR.19, No.164

FECHA: 12 DE DICIEMBRE DE 2018

FIRMA:

NOMBRE:

CARGO:

  
  
**MISAEAL BUESO**  
 COORDINADOR DE ADQUISICIONES  
 CONTRATACIONES UAP/SAG

## UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN


SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101/Componente 04/ Corr. 16, No. 177


Nosotros, MAURICIO GUEVARA PINTO, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, quien para efectos de este contrato se denominará el "EL CONTRATANTE" y la señora OLGA ESPERANZA NUÑEZ HENRIQUEZ, mayor de edad, casada, Lic. en Administración de Empresas, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1972-04675, con domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Propietaria de la Empresa "CON CLASE EVENTOS Y ALQUILERES, S.A", quien para efectos de este contrato se denominará "LA CONTRATISTA"; hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato por Prestación de Servicios bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" declara la necesidad de contratar un proveedor que brinde Servicios de Alimentación en forma oportuna y con las medidas sanitarias adecuadas, a los participantes de los Talleres y Eventos de Capacitación relativos al componente de Gestión Ambiental que auspicia el Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR) en las diferentes Unidades Técnicas Locales y en la Unidad Coordinadora del Programa en el marco del Componente de Gestión Ambiental. **SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** LA CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios con Eficiencia, Responsabilidad, Higiene y Salubridad según las solicitudes presentadas a través de cada UTL. **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato por prestación de servicios tendrá una validez y vigencia a partir del 22 de octubre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018. **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El Monto del contrato será por un promedio de L. 686,343.00 (Seiscientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y tres lempiras exactos) y se efectuarán los pagos según el valor de la orden de compra emitida por concepto de prestación de servicios de alimentación por evento realizado siempre y cuando los precios ofertados se reflejen en cada factura emitida por LA CONTRATISTA y que respondan a la orden de los servicios solicitados, estos documentos serán aprobados por el Administrador del Proyecto. EL CONTRATANTE no tiene ninguna responsabilidad de pago si por la suma de todas las órdenes de compra emitidas no alcanza el valor del contrato. En cada solicitud de pago LA CONTRATISTA deberá detallar: costo neto del servicio ofrecido, monto equivalente al Impuesto Sobre Ventas, del cual se realizará la respectiva exoneración El monto del contrato se cargará a la estructura presupuestaria siguiente: INSTITUCION 140, GA 35, UE 89, PROG. 07, SUBPR 00, PROY 07, ACT/OBRA 04, FTE. 21, ORG 172, OBJETO. 24500, TRFBEN. 00. **QUINTA: LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Los servicios contratados se ofrecerán en Tegucigalpa, Comayagua y Yoro. **SEXTA: COMUNICACIÓN Y SUPERVISION:** LA CONTRATISTA para efectos de control en los servicios prestados mantendrá comunicación



## UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

directa con el personal técnico del PDABR desarrollará a lo largo de los años 2018 y 2019 en las zonas de influencia de cada Unidad Técnica Local. **SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Ambas partes acuerdan en tratar de solucionar mediante arreglo directo cualquier problema o controversia que surja en la relación a la interpretación o ejecución del presente contrato. **OCTAVA: MODIFICACIONES.** Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes previa no objeción del BCIE. **NOVENA: ACEPTACIÓN** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. El que una vez finalizado libera de toda responsabilidad legal a "EL CONTRATANTE"; por lo que firmamos en el Municipio de Distrito central de Francisco Morazán a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018)

  
  
MAURICIO GUEVARA PINTO  
0801-1969-01452  
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA.

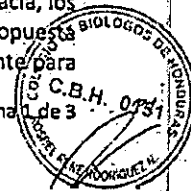
  
*Olga Esperanza Nuñez*  
OLGA ESPERANZA NUÑEZ  
0801-1972-04675  
"CON CLASE EVENTOS Y  
ALQUILERES S.A  
PROPIETARIA



## CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA A SUMA ALZADA

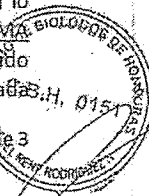
SAG/UAP/PDABR/BCIE-2101 /SERVICIOS DE CONSULTORÍA-CI- 04 /Corr. 18 No. 179

Nosotros, MAURICIO GUEVARA PINTO, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo del 2018, quien en lo sucesivo se denominará "CONTRATANTE" y ROSBEL RENÉ RODRÍGUEZ NÚÑEZ mayor de edad, soltero, Licenciado en Biología, de nacionalidad Hondureña, con identidad No.1807-1978-00680, quien en adelante se denominará el "CONSULTOR", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios de Consultoría de Rosbel René Rodríguez Núñez, como CONSULTOR AMBIENTAL Y SOCIAL INDEPENDIENTE del Proyecto de Desarrollo Agrícola Bajo Riego, adscrita a esta Secretaría de Estado.- CLÁUSULA SEGUNDA: El CONSULTOR, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: 1) Trabajar en conjunto con los actores correspondientes, las responsabilidades específicas en todos los niveles de la organización para la evaluación de riesgos ambientales y sociales en los proyectos a ejecutarse, incluyendo un mecanismo de consultas y denuncias ambientales y sociales para el diseño y la implementación del Sistema de Gestión Ambiental y Social, conteniendo procedimientos concretos. 2) Asesorar en el seguimiento del buen funcionamiento de la Estructura de Desagregación del Trabajo (EDT) de los proyectos de Riego, por cada grupo de actores involucrados responsables (partes involucradas; ejecutor, consultor y otros si fuese necesario), mismo que será acordado con el Especialista Responsable de Gestión Ambiental de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), Coordinador de cada UTL y aprobado por el Coordinador General del Programa. 3) Supervisar, con el Coordinador de cada UTL, el cronograma de ejecución de las actividades del Componente de Gestión Ambiental para los proyectos a cargo de cada UTL. 4) Trabajar conjuntamente con los Coordinadores de las UTL's/UCP, en el desarrollo e implementación de la Matriz de Riesgos que incluya la identificación, análisis cuantitativo y cualitativo de las medidas de contingencias a los riesgos y planes de mitigación para los proyectos correspondientes a cada Unidad. 5) Velar por la aplicación del plan de regulaciones y normas técnicas emitidas por la Autoridad del Agua para el control de vertidos, la construcción de obras y las actividades que puedan causar erosión, afloramiento y descarga de contaminantes, lixiviados y cualquier otro hecho que deteriore la cantidad y calidad de los cuerpos de agua. 6) Proporcionar al Coordinador del programa; al Responsable de Gestión Ambiental y a los Coordinadores de las UTL's información adecuada, oportuna y pertinente para la toma de decisiones, sobre la base de los indicadores apropiados antes, durante y después de las actividades del Componente. 7) Revisar y velar por el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental y control de procesos de contaminantes en los proyectos de riego del programa y empresas constructoras adjudicadas, entre otros. 8) Desarrollar en conjunto con los Coordinadores de las UTLs, un Plan de Acción para velar por el buen uso, conservación y la recuperación de los recursos naturales en las cuencas, sub-cuencas o microcuencas de los Proyectos o Sub-proyectos. 9) Supervisar los lineamientos, directrices, y políticas sobre la gestión ambiental a fin de lograr la vinculación de otras organizaciones afines en las áreas de intervención del Programa. 10) Presentar informes mensuales, trimestrales y un Informe Final, sobre actividades y logros alcanzados en el período, basado en el seguimiento de los instrumentos de planeación y en la oferta metodológica presentada por el consultor. 11) Cualquier otra actividad solicitada por el Coordinador del Programa en afinidad a las antes descritas.- CLÁUSULA TERCERA: Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Consultoría; b. Términos de Referencia; c. Propuesta presentada por el consultor.- CLÁUSULA CUARTA: Supervisión. El principal referente para



el CONSULTOR, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador General del Programa.

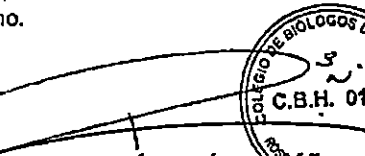
- CLÁUSULA QUINTA: El Consultor realizará su trabajo en oficinas propias, debiendo tener reuniones frecuentes en las oficinas del PDABR en la Secretaría de Agricultura y Ganadería, con el Responsable Especialista en Gestión Ambiental del Programa, así como en las diferentes UTLs a fin de dar seguimiento a diferentes actividades de las responsabilidades ambientales así como programar, revisar y planificar los productos objetos de esta Consultoría. El Consultor realizará el trabajo con sus propios medios de transporte, logísticos y económicos, debiendo programar visitas mensuales a los proyectos de riego en las zonas focalizadas del Programa. CLÁUSULA SEXTA TIEMPO DE TRABAJO: La consultoría está prevista para realizarse durante diecinueve (19) meses. CLÁUSULA SÉPTIMA: El pago convenido por la prestación de los Servicios de consultoría, será en Lempiras con los Fondos Externos del Programa de Desarrollo Agrícola Bajo Riego (PDABR): Por el monto global de L. 1,179,999.94 (Un millón ciento setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 94/100 Lempiras). El valor de la consultoría será pagado dentro de cada mes contra recepción a satisfacción de los entregables descritos en el Inciso VII. "Informes y procedimientos para Entrega y Aprobación" definido la sección VI. Términos de Referencia del Documento Base de Concurso. El valor de cada entregable es de L. 62,105.26 (Sesenta y dos mil ciento cinco con 26/100 Lempiras). Con fundamento a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el pago único se realizará retención del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta (No se retendrá el ISR en caso de estar sujetos al régimen de pagos a cuenta con el Sistema de Administración de Rentas (SAR), en tal caso el Consultor deberá presentar la Constancia respectiva). Los gastos relacionados con la consultoría serán pagados conforme a la estructura presupuestaria siguiente: INSTITUCION 140, GA 35, UE 89 PROG. 11, SUBPR 00, PROY 07, ACT/OBRA 04, FTE 21, ORG 172, OBJETO 24710. CLÁUSULA OCTAVA: Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONSULTOR, las facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas cuando se requiera y sea posible para el PDABR. CLÁUSULA NOVENA: NORMAS DISCIPLINARIAS. Será obligación de EL CONSULTOR, guardar disciplina, moral y buenas costumbres en los lugares donde realice sus actividades. CLÁUSULA DÉCIMA: Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONSULTOR, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Consultoría: 1.- Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; 2.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; 3.- La promoción y participación en rifas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; 4.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; 5.- La muerte del CONSULTOR; 6.- Por vencimiento del contrato por ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El CONSULTOR, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El CONTRATANTE no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONSULTOR, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Una vez finalizado el Contrato de Servicios de Consultoría, el CONSULTOR, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La vigencia de este Contrato de Servicios de Consultoría, será a partir del 1 de diciembre del 2018, teniendo como fecha de finalización al 30 de junio del 2020, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Manifiesta El CONSULTOR, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada

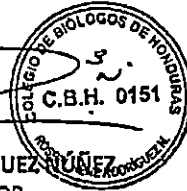


una de las cláusulas establecidas en el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Para la Resolución de Controversias durante la ejecución del contrato se podrán ejercitar los recursos que procedan conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo, y en su caso, recurriendo a los Tribunales de lo Contencioso – Administrativo.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** En caso de Fraude y Corrupción; Conflicto de Intereses y Confidencialidad para garantizar la transparencia de las operaciones del BCIE, deberá cumplirse lo contenido en los artículos 18 y 19 de las “Normas para la aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías” del BCIE. Caso contrario se dará por terminado el contrato. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** MODIFICACIONES. Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes previa no objeción del BCIE.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente CONTRATO DE CONSULTORÍA, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

  
MAURICIO GUEVARA PINTO  
EL CONTRATANTE  
ID. 0801-1969-01452



  
ROSBEL RENÉ RODRÍGUEZ NUÑEZ  
EL CONSULTOR  
ID. 1807-1978-00680







**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA A SUMA ALZADA**

**No. SAG/UAP/PROLENCA/FIDA I-899-HN/Comp. 4, Cat. Inv. 6, 25, No. 118**

**"SECRETARIA DEL PROYECTO"**

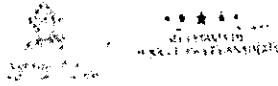
Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No: 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **DENIA YAMILETH ARRIAGA**, mayor de edad, Secretaria Bilingüe y Bachiller en Ciencias y Humanidades, hondureña, con identidad No. 1001-1980-00100, quien en adelante se denominará La "**CONSULTORA**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA A SUMA ALZADA**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el **CONTRATANTE**, que contratará los Servicios de Consultoría a Suma Alzada de **DENIA YAMILETH ARRIAGA** como **SECRETARIA** del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidente (**PROLENCA**), dependencia adscrita a esta Secretaría de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La "**CONSULTORA**", se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: 1.- Transcribir todo tipo de documentos y correspondencia. 2.- Organizar y mantener actualizado el archivo de la Coordinación de la UGP. 3.- Llevar el control de la correspondencia enviada y recibida. 4.- Recibir y remitir documentación y correspondencia interna y externa. 5.- Redactar y despachar la correspondencia generada por la Dirección y atención del correo electrónico y fax. 6.- Atender y facilitar la comunicación y el trabajo entre la Dirección de la UGP y el personal, beneficiarios y misiones nacionales o internacionales que visiten el Proyecto. 7.- Efectuar la toma de dictado y su transcripción. 8.- Programar la agenda de la Dirección de la UGP y confirmar las citas que el mismo haya aprobado. 9.- Convocar a sesiones y reuniones de trabajo. 10.- Por designación del Director, asistir a reuniones y eventos para brindar el apoyo logístico que sea necesario. 11.- Operar la fotocopidora y llevar el control de su uso. 12.- Realizar otras tareas afines que le sean asignadas por su jefe inmediato. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Servicios de Consultoría a Suma Alzada; b. Perfil del Puesto; c. No Objeción del Organismo Financiator para la celebración de este Contrato. **CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades de La "**CONSULTORA**", no se limitarán a las establecidas en el Perfil del Puesto, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del proyecto. **CLAUSULA QUINTA: Informe.** La "**CONSULTORA**", deberá presentar informes mensuales, sobre los avances de las actividades realizadas ante la Administradora Local del Proyecto. **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestará sus Servicios de Consultoría a Suma Alzada, será en la Ciudad de La Esperanza en el Departamento de Intibucá, pudiendo el **CONTRATANTE**, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta de La "**CONSULTORA**". **CLAUSULA SEPTIMA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios de Consultoría y presentación de productos, será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente **INST. 140, GA:35, UE 91, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 05, ACT/OBRA 04, FTE 21, ORG 237, OBJETO 12910, TRFBEN. 00**, con Fondos Externos del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidente (**PROLENCA**) por la Suma de Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Lempiras con 07/100 (L.33,333.07) monto total por la vigencia del contrato, calculados sobre la base mensual de Catorce Mil Doscientos Ochenta y Cinco Lempiras con 65/100 (L.14,285.65), menos el pago de los impuestos aplicables. **CLAUSULA OCTAVA:** Para el desempeño de sus servicios el **CONTRATANTE**, se compromete a proporcionar a La "**CONSULTORA**", todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo La "**CONSULTORA**", se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona; devolviéndolos al **CONTRATANTE**, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA NOVENA:** EL **CONTRATANTE**, reconocerá a La "**CONSULTORA**", los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).- **CLAUSULA DECIMA:** Sera obligación de La "**CONSULTORA**", guardar disciplina, moral y buenas costumbres en los lugares donde realice sus actividades. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a

los que puedan tener acceso. La "CONSULTORA", en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios de Consultoría: 1.- Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; 2.- Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato- 3.- La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; 4.- Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; 5.- La muerte de La "CONSULTORA"; y 6.- Finalización del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** La "CONSULTORA", renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con La "CONSULTORA", al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios de Consultoría, La "CONSULTORA", no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales, ni cualquier otra indemnización que por Ley corresponda, por la naturaleza de su contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La vigencia de este Contrato de Servicios de Consultoría a Suma Alzada, será a partir del 22 de octubre de 2018, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre de 2018; de acuerdo a las evaluaciones periódicas realizadas a La "CONSULTORA", como lo establece el Perfil del Puesto, el presente Contrato, no estará sujeto al tiempo de vida útil del proyecto, pudiendo el mismo ser finalizado conforme a la evaluación de desempeño de cada "CONSULTORA".- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Manifiesta La "CONSULTORA", que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA A SUMA ALZADA.**- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES:** Cualquier cambio acordado entre las partes, en lo referente a los servicios, monto, plazo o cualquier condición del compromiso pactado originalmente en el contrato constituye una modificación del mismo. La modificación del contrato se realizará mediante enmienda firmada entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA A SUMA ALZADA**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 19 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

  
  
MAURICIO GUEVARA PINTO  
EL CONTRATANTE  
ID. 0801-1969-01452

  
DENIA YAMILETH ARRIAGA  
LA CONSULTORA  
ID. 1001-1980-00100



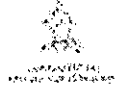


## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA A SUMA GLOBAL

No. SAG/UAP/EMPRENDESUR/FIDA- 816HN/Cat.3,Comp.2 Corr.19 No.164  
"Desarrollar Estrategia de Divulgación del Programa,"

Nosotros, MAURICIO GUEVARA PINTO, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo se denominara "CONTRATANTE" y EDUARDO JOSÉ TOME PERALTA, mayor de edad, hondureño, Soltero, Ingeniero en Negocios, vecino de la ciudad de Choluteca, con tarjeta de identidad No. 1208-1992-00390, quien actúa como Gerente General de la Empresa Convergencia Tecnológica Información y Comunicación (CON-TIC) constituida como Sociedad de Responsabilidad Limitada y para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), que contratará los Servicios de Consultoría de EDUARDO JOSÉ TOME PERALTA, para la ejecución de la "Desarrollar la Estrategia de Divulgación del Programa" **CLAUSULA SEGUNDA.** "DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO". La vigencia de este contrato será a partir del 12 de noviembre al 31 de marzo de 2019. **CLAUSULA TERCERA.** "OBJETO DE LOS SERVICIOS" **CREACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL** a continuación se describe específicamente los servicios audiovisuales que deben poner a disposición para la campaña de difusión y posicionamiento de la marca EMPRENDESUR. **Creación de spot Institucional:** Redacción del guion. Creación de storyboard, guion Técnico y guion literario. Locución institucional requerida. Tomas Aéreas. Grabación de tomas y testimonios requeridos para el spot institucional. Post producción. Visitas de campo. Entregable: Spot institucional, Duración 30 a 45 segundos. Resolución Full HD 1080p. **Creación de DOCUMENTAL:** Redacción del guion. Creación de storyboard, guion Técnico y guion literario. Locución institucional requerida. Tomas Aéreas. Grabación de tomas y testimonios requeridos para el spot institucional. Post producción. Visitas de campo. Entregable: Documental 5 minutos. Resolución Full HD 1080p. **MANEJO DE REDES SOCIALES.** Manejo de redes sociales permanente, capacitando al personal encargado de la misma, para poder responder de manera puntual a interrogantes que presente el público meta, de igual forma, mantener una interacción constante y permanente con los usuarios que se pongan en contacto con dicha red social. Generar contenidos actualizados, apegados a la finalidad, visión y objetivos de la marca, para mantener informados a los seguidores de su red social. Realizar una clasificación efectiva del público meta, para lograr llegar a potenciales seguidores de la marca. Realizar impulsos pagados a Facebook, para aumentar el tráfico de usuarios dentro de su página de red social. Realizar cobertura de eventos importantes, para ser publicados y dados a conocer en la página. De tres a cuatro publicaciones por semana, durante cinco meses Cobertura de hasta 3 eventos al mes (Fotografía, pequeños clips de video). Generación de impulsos en Facebook. Presentación de informe estadístico mensual, de las interacciones y tráfico de la página de Facebook. **PRODUCTOS DE VISIBILIDAD TANGIBLES** 1 Back Panel display con medidas de 2.2 x 2.2 mts e impresión full color calidad óptima sobre lona mate con velcro, hembra y macho, con maleta portátil. 4 fly banner display con impresión full color calidad óptima sobre canvas impermeable de 2.30 mts. 3000 lápices touch con serigrafía a un color 100 Camisas tipo polo con 5 logos bordados full color. **CLAUSULA CUARTA:** "MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" EL CONTRATANTE declara que ha convenido con el CONTRATISTA que el valor total de este Contrato será de Seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cinco lempiras exactos (L.652,305.00) y se cargarán a la estructura presupuestaria siguiente: INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG.22 SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 03 FTE 21 ORG 237, OBJETO 25300, TRFBEN. 00. Se realizará la deducción del 12.5% Impuesto sobre la Renta a menos que presente pagos a cuenta, sobre el monto de los Honorarios el consultor está obligado a presentar los documentos de respaldo a los otros gastos de la consultoría. **CLAUSULA QUINTA.** "FORMA DE PAGO". EL CONTRATANTE realizará los pagos conforme a la forma de pago descrita en los Términos de Referencia que forman parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEXTA.** "LUGAR DONDE SE

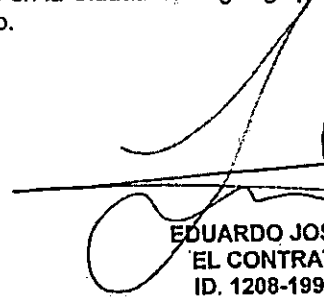

**PRESTARÁN LOS SERVICIOS** La consultoría se llevará a cabo a cada de las zonas de influencia de cada uno de los Municipios que han sido beneficiados localizados en los departamentos de Cholulteca, Valle, La Paz, El Paraíso y Francisco Morazán. También incluirá desplazamientos a la ciudad de Cholulteca, a las oficinas de la subsele del programa EMPRENDESUR **CLAUSULA SEPTIMA. "SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS"**: El CONTRATISTA prestará sus servicios bajo la supervisión y dependencia del Especialista en Planificación, Seguimiento y Evaluación supervisión de esta contratación. **CLAUSULA OCTAVA. "PRODUCTOS ESPERADOS"** EL CONTRATISTA presentará los productos descritos en los Términos de Referencia que forman parte integral de esta Contrato. **CLAUSULA NOVENA: "RESOLUCION DE CONFLICTOS"**. Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación, de no llegar a un acuerdo las partes se someterán a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA: "DERECHOS DE PROPIEDAD"**. Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al Programa EMPRENDESUR previa autorización del Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL**. El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Gerente del Programa EMPRENDESUR. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "RETENCIONES"**. La Administración de EMPRENDESUR, efectuará una retención del 12.5% del monto de los honorarios del contrato, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, conforme lo establece el artículo 50 de dicha Ley. Si EL CONTRATISTA está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar, previo a la firma del Contrato la constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos que estipula que efectivamente está sujeto ha dicho régimen. La constancia deberá estar vigente al momento de su presentación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: "RESCISION DE CONTRATO"**. Cualquiera de las partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito de cinco (5) días hábiles de su intención de hacerlo. El Proyecto podrá rescindir el presente contrato y sin ninguna responsabilidad para el Proyecto por las siguientes causas: (1) Por incumplimiento expreso y debidamente certificado de EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas; (2) Por caso fortuito o fuerza mayor, es decir un acontecimiento que está fuera del control de una de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible bajo tales circunstancias; (3) Cuando El Proyecto determina que EL CONTRATISTA ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. "CUMPLIMIENTO"**. El contratista Manifiesta que cuenta con todos los Recursos humanos y Materiales para dar cumplimiento a todos los requerimientos del contrato. EL CONTRATANTE establece que el contratista podrá realizar cualquier subcontratación de Recurso humano y recurso material que sean necesarios para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA "RETRASOS Y MULTAS"**. El CONTRATISTA deberá ejecutar la consultoría en el plazo convenido. Si el Consultor por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar el producto en el plazo total pactado, El Contratante tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del Contrato. Si el trabajo no se ejecutare en el plazo convenido, se aplicará al CONTRATISTA por cada semana de atraso, una multa de 0.36% del monto total de contrato según el artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de 2018. El CONTRATISTA se constituirá en mora sin necesidad de previa notificación del Contratante. Si la demora se produjere por causas no imputables al CONTRATISTA, incluyendo, pero no limitándose a la falta de pago en la forma y plazos especificados en el Contrato, la Administración autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al atraso y la falta de entrega de los productos a tiempo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. "MODIFICACION"**. El presente contrato podrá ser



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

modificado por mutuo acuerdo entre las partes ya sea a través de una Adenda o Carta de Entendimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. "ACEPTACION DE CONDICIONES"**. Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

  
  
**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
**EL CONTRATANTE**  
**ID.0801-1969-01452**

  
  
**EDUARDO JOSÉ TÓME**  
**EL CONTRATISTA**  
**ID. 1208-1992-00390**

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA A SUMA ALZADA

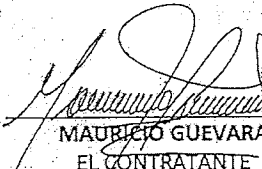
No. SAG/UAP/PROLENCA/- FIDA I-899-HN/Comp. 2, Cat. Inv. 5, Corr. 26 No. 119

"RESPONSABLE DE PLANES DE NEGOCIOS"

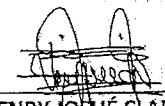
Nosotros MAURICIO GUEVARA PINTO, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, quien para efectos legales correspondientes se denominará "EL CONTRATANTE" y HENRY JOSUÉ CLAROS NOLASCO, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1015-1973-00067, quien actúa en su nombre y para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se llamará EL CONSULTOR, han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato el cual se registrará por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA. "EL CONTRATANTE" declara que requiere los servicios de EL CONSULTOR como "RESPONSABLE DE PLANES DE NEGOCIOS" en La Esperanza, Intibucá, con desplazamiento a la zona de influencia del Proyecto como se establece en los Términos de Referencia. CLAUSULA SEGUNDA. "DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO": La vigencia de este contrato será de 10 meses a partir del 22 de octubre de 2018. Se realizará un primer contrato al 31 de diciembre de 2018 y será renovado según la evaluación de desempeño aprobado por el Coordinador del Componente 2 y Director General del Proyecto. CLAUSULA TERCERA. "OBJETO DE LOS SERVICIOS". Asesorar y facilitar el proceso de elaboración e implementación de Planes de Negocios en el marco de las actividades del Componente de Desarrollo Productivo y de Negocios. CLAUSULA CUARTA. "MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO": EL PROYECTO declara que ha convenido con el CONSULTOR que el valor total del primer Contrato será de Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con 39/100 (L.94,444.39) y se cargarán a la estructura presupuestaria siguiente: INSTITUCION 140, GA 35, UE 91, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 05, ACT/OBRA 02, FTE 21, ORG 237, OBJETO 24500, TRFBEN. 00. CLAUSULA QUINTA. "FORMA DE PAGO". EL PROYECTO realizará los pagos conforme a la forma de pago descrita en los Términos de Referencia. Todos los informes deberán ser aprobados por el Coordinador del Componente Desarrollo Productivo y de Negocios. CLAUSULA SEXTA. "LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS". La consultoría será en La Esperanza, Intibucá (sede del Proyecto), con desplazamiento a la zona de influencia del Proyecto, en los Departamentos de Lempira, Intibucá y La Paz, Atlántida, Cortés y Santa Bárbara (para atender los Planes de Inversión elaborados por Horizontes del Norte) y desplazamientos al resto del territorio nacional a requerimiento de la Coordinación del Componente Desarrollo Productivo y de Negocios. CLAUSULA SEPTIMA. "SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS": EL CONSULTOR prestará sus servicios bajo la supervisión del Coordinador del Componente Desarrollo Productivo y de Negocios. CLAUSULA OCTAVA. "PRODUCTOS ESPERADOS" EL CONSULTOR presentará los productos descritos en los Términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato. CLAUSULA NOVENA. "RESOLUCION DE CONFLICTOS". Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. CLAUSULA DECIMA. "DERECHOS DE PROPIEDAD". Los derechos de propiedad, derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al Proyecto PROLENCA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INFORMACION NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL. El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Director General de Proyecto PROLENCA. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. "RETENCIONES". La Administración del Proyecto PROLENCA, efectuará una retención del 12.5% del monto de los honorarios del contrato, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, conforme lo establece el artículo 50 de dicha Ley. Si EL



CONSULTOR está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar, previo a la firma del Contrato la constancia emitida por Servicio de Administración de Rentas (SAR) que estipula que efectivamente está sujeto a dicho régimen. La constancia deberá estar vigente al momento de su presentación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. "RESCISIÓN DE CONTRATO"**. Cualquiera de las partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito de cinco (5) días hábiles de su intención de hacerlo. El Proyecto podrá rescindir el presente contrato y sin ninguna responsabilidad para el Proyecto por las siguientes causas: (1) Por incumplimiento expreso y debidamente certificado de EL CONSULTOR de las obligaciones contraídas; (2) Por caso fortuito o fuerza mayor, es decir un acontecimiento que está fuera del control de una de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible bajo tales circunstancias; (3) Cuando El Proyecto determina que EL CONSULTOR ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO**. El contratista manifiesta que cuenta con todos los Recursos humanos y Materiales para dar cumplimiento a todos los requerimientos del contrato. El CONTRATANTE Establece que el CONSULTOR podrá realizar cualquier subcontratación de recurso humano y recurso material que sean necesarios para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. "RETRASOS Y MULTAS"**. El CONSULTOR deberá ejecutar la consultoría en el plazo convenido. Si el Consultor por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar el producto en el plazo total pactado, El Contratante tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del Contrato. Si el trabajo no se ejecutare en el plazo convenido, se aplicará al CONSULTOR por cada semana de atraso, una multa de 0,36% del monto total de contrato según el artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de 2018. El CONSULTOR se constituirá en mora sin necesidad de previa notificación del Contratante. Si la demora se produjere por causas no imputables al CONSULTOR, incluyendo, pero no limitándose a la falta de pago en la forma y plazos especificados en el Contrato, la Administración autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al atraso y la falta de entrega de los productos a tiempo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES**. El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes ya sea a través de una Adenda o Carta de Entendimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. "ACEPTACION DE CONDICIONES"**. Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 19 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

  
MAURICIO GUEVARA PINTO  
EL CONTRATANTE  
0801-1969-01452



  
HENRY JOSUÉ CLAROS NOLASCO  
EL CONSULTOR  
1015-1973-00067